

**Resolución, de 7 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de rectificación de errores materiales detectados en la Resolución de 14 de abril de 2015 (BOPA 20/04/2015) por la que, se convoca proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de los centros e instituciones sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** Advertidos errores materiales en la Resolución de 14 de abril de 2015 (BOPA 20/04/2015) por la que, se convoca proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de los centros e Instituciones sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos

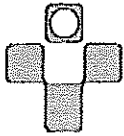
De conformidad con todo lo anterior, esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de junio reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias y del Decreto 14/2014, de 28 de enero, de Estructura Orgánica Básica del Servicio de Salud del Principado de Asturias

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Rectificar los errores materiales detectados en la Resolución de 24 de abril de 2015 de la Dirección Gerencia del SESPAs (BOPA 20/04/2015) en lo siguientes términos:

En el Anexo II donde se recogen las categorías y destinos susceptibles de adjudicarse por resultas en el concurso de traslados debe constar:

Código Plaza	Categoría	Área Sanitaria	Destinos funcionales en los que existen plazas ocupadas o reservadas a titulares
328	CELADOR	VII	SUAP



**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias así como en los Tablones de Anuncios de todos los Centros e Instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias y de sus servicios Centrales.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 7 de Mayo de 2015

**EL DIRECTOR GERENTE**  
**EL DIRECTOR GERENTE**  
(Por delegación del Director de Sanidad)  
Acuerdo de la Comisión de Sanidad 07/2015, (BOJA 12/04/2015)

Tácito Virgilio Suárez González

En: José María Fernández Rodríguez